



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Corte Superior de Justicia de Cañete

Presidencia



Resolución Administrativa N° 570 -2016-P-CSJCÑ-PJ

San Vicente de Cañete, 31 de Agosto del 2016.

VISTOS:

La Resolución Administrativa N°189-2016-CE-PJ, de fecha 20 de Julio del 2016; y

CONSIDERANDO:

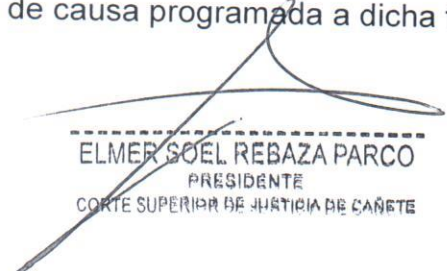
Mediante el documento de VISTOS, publicado el 04 de Agosto del 2016 en el Diario Oficial "El Peruano", se prorrogan funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios y emiten otras disposiciones, entre ellas, Modifican la denominación de los siguientes órganos jurisdiccionales: el Juzgado Mixto Permanente del Distrito de San Vicente de Cañete, como 2° Juzgado Civil Permanente del mismo Distrito; el cual tramitará procesos en materia civil y laboral bajo los alcances de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

El Juzgado Civil Permanente del Distrito de San Vicente de Cañete, en 1° Juzgado Civil Permanente del mismo Distrito; el cual tramitará procesos civiles y además en adición de funciones tramitará los procesos laborales bajo el amparo de la Ley N°26636 y Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales.

Asimismo en su artículo vigésimo quinto, dispone que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, entre ellos Cañete, efectúe las siguientes acciones Administrativas:

Que, el 2° Juzgado Civil Permanente del Distrito de San Vicente de Cañete, Corte Superior de Justicia de Cañete, remita al 1° Juzgado Civil Permanente del mismo Distrito, la carga pendiente en materia laboral de los procesos bajo el amparo de la Ley N°26636 y los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, que al 31 de Agosto de 2016 no se encuentren expeditos para sentenciar ni cuenten con vista de causa programada a dicha fecha.

Que, el 1° Juzgado Civil Permanente del Distrito de San Vicente de Cañete, Corte Superior de Justicia de Cañete, remita al 2° Juzgado Civil Permanente del mismo Distrito, la cantidad de 400 expedientes en material civil, en etapa de trámite, que al 31 de Agosto de 2016 no se encuentran expeditos para sentenciar ni cuenten con vista de causa programada a dicha fecha.


ELMER SOEL REBAZA PARCO
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Corte Superior de Justicia de Cañete

Presidencia



Resolución Administrativa N° 570 -2016-P-CSJCÑ-PJ

En tal sentido, resulta necesario adoptar las medidas administrativas correspondientes que permitirán el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, habiéndose recepcionado el inventario realizado por el Juzgado Civil de Cañete (ahora Primer Juzgado Civil Permanente) y el Juzgado Mixto Permanente de Cañete (ahora Segundo Juzgado Civil Permanente), siendo que el primero ostenta una carga de 1959 expedientes y el segundo 1520 expedientes, figurando entre ellos procesos en trámite, concluidos y en ejecución, entre otros.

Para la Redistribución de carga se ha de tener en cuenta lo siguiente: Que, los expedientes que se encuentran expeditos para sentenciar y que por la presentación de algún escrito se encuentren fuera de despacho, no sean considerados, resultando oportuno para estos casos, que sea el Magistrado que venía conociendo dicho expediente quien emita Resolución Final. Asimismo disponer que la Redistribución de carga se realice por materia y dicha Redistribución sea por etapas.

Que, en atención a los principios de eficacia y racionalidad en la prestación del servicio de impartición de justicia, este Despacho considera pertinente que la remisión de los 400 expedientes al Segundo Juzgado Civil Permanente, debe darse en forma progresiva, es decir en dos etapas, siendo el primer tramo de 200 Expedientes, cuya resolución en el plazo de un mes calendario debe ser evaluado por el Responsable de la Oficina de Estadística, quien informará sobre los resultados del mismo; y el segundo tramo será a partir del 01 de Octubre del presente año.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo y como tal tiene facultades de adoptar las medidas administrativas que considere necesarias para el mejor desarrollo de las labores jurisdiccionales.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que a partir del 01 de Setiembre del 2016 el 2° Juzgado Civil Permanente del Distrito de San Vicente de Cañete, remita al 1° Juzgado Civil Permanente del mismo Distrito, la carga pendiente en materia laboral de los procesos bajo el amparo de la Ley N°26636 y los Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales, que al 31 de Agosto de 2016 no se


ELMER SOEL REBAZA PARCO
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Corte Superior de Justicia de Cañete

Presidencia



Resolución Administrativa N° 570 -2016-P-CSJCÑ-PJ

encuentren expeditos para sentenciar ni cuenten con vista de causa programada a dicha fecha.

Artículo Segundo: DISPONER que a partir del 01 de Setiembre del 2016, el 1° Juzgado Civil Permanente del Distrito de San Vicente de Cañete, Corte Superior de Justicia de Cañete, remita al 2° Juzgado Civil Permanente del mismo Distrito, la cantidad de 400 expedientes en material civil, en etapa de trámite, que al 31 de Agosto de 2016 no se encuentran expeditos para sentenciar ni cuenten con vista de causa programada a dicha fecha.

Artículo Tercero: DISPONER que inicialmente a partir del 01 de Setiembre del 2016, el 1° Juzgado Civil Permanente del Distrito de San Vicente de Cañete, remita al 2° Juzgado Civil Permanente de San Vicente de Cañete, 200 Expedientes, en materia civil, en etapa de trámite que al 31 de Agosto del 2016 no se encuentren expeditos para sentenciar ni cuenten con vista de causa programada a dicha fecha. Asimismo a partir del 01 de Octubre del 2016 remitirá los 200 Expedientes restantes en materia civil.

Artículo Cuarto: DISPONER que el Responsable de la Oficina de Estadística, monitoree la resolución de los procesos judiciales remitidos en el plazo de un mes calendario, debiendo informar al Despacho de Presidencia en el plazo de 05 días hábiles del vencimiento del plazo concedido, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto: DISPONER que el Responsable de la Oficina de Informática adopte las medidas administrativas que considere necesarias a fin de efectuar la redistribución dispuesta en el punto precedente a los Juzgados mencionados, por medio del Sistema Integrado Judicial.

Artículo Sexto: DISPONER que el Responsable de la Oficina de Imagen Institucional haga de conocimiento al público usuario, lo dispuesto en la presente resolución.

REMITIR copia certificada de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina de Productividad Judicial Nacional, Administración Distrital, Oficina de Informática, a los Magistrados del 1° y 2° Juzgado Civil Permanente de Cañete, Oficina de Imagen Institucional, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.


ELMER SOEL REBAZA PARCO
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAÑETE